	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSION: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 1 de 7
		FECHA: 13/11/2009

No:	- - - - - 097
FECHA:	30 OCT 2017
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONTRATISTA:	JAMES ALBEIRO MONTOYA RAMIREZ - AUTOCHEVROLET
NIT:	16216035-4
VALOR:	CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)

Entre los suscritos a saber: LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.821.604 de Bucaramanga, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 022 de 05 de Septiembre de 2017, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Septiembre de 2017, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra JAMES ALBEIRO MONTOYA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.216.035 de Cartago (Valle) propietario del establecimiento de comercio denominado - AUTOCHEVROLET, identificado con el NIT No. 16216035-4, quien para los efectos legales de este documento se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL: 1) De conformidad con lo expuesto en la necesidad del Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 642 de fecha 10 de octubre de 2017, la Universidad requiere la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y suministro e instalación y mano de obra para los vehículos que conforman el parque automotor de la Universidad Popular del Cesar. 2) Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se registrará por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD a prestar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/R UNIT	IVA 19%	V/R TOTAL
1	KIT MOTOR	1	\$ 11.852.941	\$2.252.059	\$ 14.105.000
2	MEDIA LUNA CIGUENAL	1	\$ 85.656	\$ 16.275	\$ 101.933
3	ACEITE SPIRAX 80W90 VALVULINA GALON	1	\$ 91.000	EXENTO DE IVA	\$ 91.000
4	ACEITE SPIRAX 85W140 VALVULINA GALON	1	\$ 68.000	EXENTO DE IVA	\$ 68.000
5	ACEITE MOBIL 15W40 1/4	1	\$ 21.256	EXENTO DE IVA	\$ 21.256
6	FILTRO ACEITE	1	\$ 212.232	\$ 40.324	\$ 252.556
7	FILTRO ACEITE	1	\$ 146.880	\$ 27.907	\$ 174.787
8	FILTRO COMBUSTIBLE	1	\$ 70.626	\$ 13.419	\$ 84.045
9	FILTRO TRAMPA AGUA	1	\$ 350.764	\$ 66.645	\$ 417.409
10	FILTRO AIRE	1	\$ 643.615	\$ 122.287	\$ 765.902
11	ACEITE HAVOLINE ATF HIDRAULICO1/4	1	\$ 23.000	EXENTO DE IVA	\$ 23.000
12	GRASA AEROSHELL RODAMIENTO (TUBO-SHELL 400 GRAMOS)	1	\$ 26.900	\$ 5.111	\$ 32.011
13	MANO DE OBRA REPARACION MOTOR	1	\$ 4.340.000	\$ 824.600	\$ 5.164.600
14	D/M RODAMIENTOS RUEDA DELANTERA Y TRASERA	1	\$ 406.000	\$ 77.140	\$ 483.140
15	D/M BOMBONAS DE FRENO PARA REPARAR	1	\$ 464.000	\$ 88.160	\$ 552.160
16	ARRÉGLO VALVULA RELAY	1	\$ 290.000	\$ 55.100	\$ 345.100
17	CAMBIO DE GUIAS VALVULAS	1	\$ 580.000	\$ 110.200	\$ 690.200





UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01


VERSIÓN: 1

ORDEN CONTRACTUAL

PAG.: 2 de 7

FECHA: 13/11/2009

18	ARREGLO MOTOR APAGADOR	1	\$ 225.000	\$ 42.750	\$ 267.750
19	DESENGRASANTE LIQUIDO	1	\$ 3.500	\$ 665	\$ 4.165
20	LIJA AGUA 080 (HOJA)	1	\$ 1.810	\$ 344	\$ 2.154
21	EMPAQUETADURA BOMBA DIR HIDRULICA	1	\$ 396.300	\$ 75.297	\$ 471.597
22	SERVICIO BANCO REPARACION BOMBA DIR HIDRAULICA	1	\$ 630.000	\$ 119.700	\$ 749.700
23	CALIBRACION DE INYECTORES	1	\$ 70.000	\$ 13.300	\$ 83.300
24	TOBERA INYECTOR	1	\$ 121.600	\$ 23.104	\$ 144.704
25	LIMPIADOR INYECTORES DIESEL	1	\$ 72.046	\$ 13.689	\$ 85.735
26	ADITIVO DIESEL COMBUSTIBLE	1	\$ 48.210	\$ 9.160	\$ 57.370
27	CAMBIO FILTROS	1	\$ 60.000	\$ 11.400	\$ 71.400
28	SERV SCANNER	1	\$ 120.000	\$ 22.800	\$ 142.800
29	REVISION ELECTRICA Y LUCES GENERAL	1	\$ 90.000	\$ 17.100	\$ 107.100
30	LAMPARA EXPLORADORA	1	\$ 215.600	\$ 40.964	\$ 256.564
31	CAMBIO LAMPARA EXPLORADORA	1	\$ 90.000	\$ 17.100	\$ 107.100
32	EMPASTADA BANDAS DELANTERAS	1	\$ 220.000	\$ 41.800	\$ 261.800
33	EMPASTADA BANDAS TRASERAS	1	\$ 220.000	\$ 41.800	\$ 261.800
34	REVISION FRENO GENERAL	1	\$ 240.000	\$ 45.600	\$ 285.600
35	CORREA ALTERNADOR	1	\$ 82.560	\$ 15.686	\$ 98.246
36	CAMBIO CORREAS	1	\$ 90.000	\$ 17.100	\$ 107.100
37	CILINDRO FRENO	1	\$ 570.292	\$ 108.355	\$ 678.647
38	LIQUIDO FRENO (GRANDE) LATA ALEMAN DOT4	1	\$ 28.116	\$ 5.342	\$ 33.458
39	SERV RECTIFICAR CAMPANAS DE FRENO	1	\$ 60.000	\$ 11.400	\$ 71.400
40	AMORTI DEL	1	\$ 243.790	\$ 46.320	\$ 290.110
41	CAMBIO AMMORTIGUADOR DELANTEROS	1	\$ 90.000	\$ 17.100	\$ 107.100
42	BALINERA R/DEL	1	\$ 156.320	\$ 29.701	\$ 186.021
43	RETEN RUEDA DEL	1	\$ 22.400	\$ 4.256	\$ 26.656
44	BALINERA RUEDA TRAS	1	\$ 298.000	\$ 56.620	\$ 354.620
45	RETEN RUEDA TRAS EXT	1	\$ 205.700	\$ 39.083	\$ 244.783
46	RETEN RUEDA TRAS INT	1	\$ 105.300	\$ 20.007	\$ 125.307
47	ALINEACION	1	\$ 55.900	\$ 10.621	\$ 66.521
48	BALANCEO	1	\$ 21.750	\$ 4.133	\$ 25.883
49	CAMBIO VALVULINA TRANSMISION	1	\$ 90.000	\$ 17.100	\$ 107.100
50	TERMINAL DIRRECCION	1	\$ 319.303	\$ 60.668	\$ 379.971
51	BRAZO DIRECCION CURVO	1	\$ 833.760	\$ 158.414	\$ 992.174
52	CAMBIO TERMINALES DE LA DIRECCION	1	\$ 120.000	\$ 22.800	\$ 142.800
53	CAMBIO BRAZO DIRECCION	1	\$ 120.000	\$ 22.800	\$ 142.800
54	CRUCETA CARDAN	1	\$ 513.713	\$ 97.605	\$ 611.318
55	D/M CARDAN CAMBIO DE CRUCETAS	1	\$ 140.000	\$ 26.600	\$ 166.600
56	BOMBA FRENO	1	\$ 1.094.451	\$ 207.946	\$ 1.302.397
57	CAMBIO BOMBA FRENO	1	\$ 140.000	\$ 26.600	\$ 166.600
58	BOMBILLO LAMPARA PPAL	1	\$ 16.000	\$ 3.040	\$ 19.040
59	BOMBILLO DIRECCIONAL	1	\$ 9.500	\$ 1.805	\$ 11.305
60	LIMPIADOR ELECTRONICO 235 CC 8 ONZ CR	1	\$ 18.534	\$ 3.521	\$ 22.055
61	FUSIBLE 15 AMP AZUL	1	\$ 440	\$ 84	\$ 524
62	FUSIBLE 20 AMP AMARILLO	1	\$ 440	\$ 84	\$ 524
63	FUSIBLE 25 AMP BLANCO	1	\$ 440	\$ 84	\$ 524
64	LIMPIEZA FUSIBLERA Y CONECTORES MOTOR	1	\$ 97.098	\$ 18.449	\$ 115.547
65	BORNE BATERIA	1	\$ 12.630	\$ 2.400	\$ 15.030
66	D/M ALTERNADOR	1	\$ 180.000	\$ 34.200	\$ 214.200
67	BALINERA ALTERNADOR	1	\$ 45.630	\$ 8.670	\$ 54.300
68	PORTA DIODOS ALTERNADOR	1	\$ 185.900	\$ 35.321	\$ 221.221
69	JUEGO ESCOBILLA	1	\$ 41.560	\$ 7.896	\$ 49.456
70	TERMOSTATO	1	\$ 261.405	\$ 49.667	\$ 311.072
71	CCAMBIO TERMOSTATO	1	\$ 90.000	\$ 17.100	\$ 107.100
72	BOMBA AGUA	1	\$ 933.600	\$ 177.384	\$ 1.110.984
73	CAMBIO BOMBAGUA	1	\$ 220.000	\$ 41.800	\$ 261.800
74	MANGUERA RADIADOR	1	\$ 61.845	\$ 11.751	\$ 73.596
75	MANGUERA RADIADOR INF	1	\$ 105.890	\$ 20.119	\$ 126.009

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSION: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PAG.: 3 de 7
		FECHA: 13/11/2009

- - - - - 097

76	GAS REFRIGERANTE 134 ECOLOGICO X LIBRA	1	\$ 25.000	\$ 4.750	\$ 29.750
77	CARDA DE GAS A/A	1	\$ 280.000	\$ 53.200	\$ 333.200
78	SPLINDER DIRECCION	1	\$ 1.701.200	\$ 323.228	\$ 2.024.428
79	SERV TORNIO INSTALAR SPLINDER	1	\$ 260.000	\$ 49.400	\$ 309.400
80	D/M TREN DELANTERO CAMBIO DE SPLINDER	1	\$ 320.000	\$ 60.800	\$ 380.800
81	LAVADO EN GRAL	1	\$ 90.000	\$ 17.100	\$ 107.100
82	PLUMILLA LVIDRIO	1	\$ 56.450	\$ 10.726	\$ 67.176
83	BATERIA 12V	1	\$ 734.043	\$ 139.468	\$ 873.511
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 33.645.898</b>	<b>\$ 6.354.102</b>	<b>\$ 40.000.000</b>

**CLAUSULA TERCERA. -VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS IVA** incluido.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, mediante pagos parciales, que se cancelarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, anexando informe de ejecución de actividades, y el recibo a satisfacción del acta parcial correspondiente por parte del supervisor del contrato. El Contratista deberá, además: a) Entregar la constancia de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. b) Presentar la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. c) Aportar la certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad por parte del supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la **ORDEN CONTRACTUAL**, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.


**CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** - El término de ejecución de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** será de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, los cuales comienzan a contarse a partir de la aprobación de la póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, suscripción del acta de inicio y publicación del **ORDEN CONTRACTUAL** en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar y en el **SECOPI**.

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** - En desarrollo del objeto de esta Orden Contractual, el **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD** a: 1) Prestar el servicio contrato con la debida diligencia y prontitud. 2) Suministrar los elementos requeridos por la Universidad, y ofertados en la propuesta para la ejecución del contrato, con las más altas calidades, en los términos, condiciones y especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad. 3) Suministrar los insumos requeridos acorde con las cantidades y calidades exigidas. 4) Desarrollar el servicio en forma eficiente y oportuna. 5) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de su propuesta.

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** - 1) Suscribir el Acta de Inicio de la Orden Contractual y constituir las pólizas requeridas por la Universidad. 2) Cumplir con el objeto del Contrato, conforme a las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 3) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que, dentro de los términos de la Orden Contractual, el Supervisor haga al **CONTRATISTA**. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrambamientos que puedan presentarse. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y autoridades competentes. 7) Legalizar la Orden Contractual dentro del término de dos (2) hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo. 8) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del Contrato y cuatro (4) meses más, y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - En virtud del presente **CONTRATO** la **UNIVERSIDAD** se obliga a: 1) Verificar que el objeto de la **ORDEN CONTRACTUAL** se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas. 2) Pagar en la forma establecida en la cláusula "FORMA DE




	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSION: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 4 de 7
		FECHA: 13/11/2009

- - - - 0 9 7

PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA. 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la ORDEN CONTRACTUAL y en los documentos que de él forman parte. 6) Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. 7) Informar al Contratista si los equipos objeto del mantenimiento se encuentran en garantía. 8) En caso de requerirse por parte del Contratista, previo visto bueno del Supervisor, autorizar los traslados de los equipos para el respectivo mantenimiento, calibración y recibo a satisfacción. 9) Verificar que la actividad de mantenimiento realizada será objeto de revisión por cada uno de los responsables de los equipos, el cual deberá realizar las respectivas pruebas de operación y funcionamiento del equipo, aportado la certificación pertinente. 9) Certificar la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL dentro de las condiciones exigidas. 10) Verificar que la facturación presentada por el CONTRATISTA este conforme a la ley. 11) Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación la ORDEN CONTRACTUAL. 12) Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y presentación de constancias de pago al Supervisor designado para el presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones: **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL.** - Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2017, lo cual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017011289 de fecha 13/10/2017. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** -El CONTRATISTA se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la Orden Contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en la Orden Contractual, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al CONTRATISTA a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en la Orden Contractual. b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y TRES (3) años más. c) **CALIDAD DE BIENES SUMINISTRADOS:** Por cuantía del veinte (20%) por ciento del valor del Contrato, con una vigencia no inferior a un (1) año a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción. d) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía del veinte (20%) por ciento del valor del Contrato, y su vigencia será igual al plazo del mismo y un (1) año más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión del presente CONTRATO, se efectuará a cargo del Coordinador del Grupo de Gestión de Servicio, Compra y Mantenimiento de la UNIVERSIDAD, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: 1) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto del CONTRATO. 2) Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. 3) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio del CONTRATO. 4) Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad Popular del Cesar y que sirva al




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 6 de 7
		FECHA: 13/11/2009

097

CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCION.** - El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 07 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION.** - La presente CONTRATO, se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** - Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del CONTRATO, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, éste CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionados con ellos. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del CONTRATO y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el CONTRATO y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del CONTRATO en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución del CONTRATO; en este evento, se ordenará la liquidación del CONTRATO adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del CONTRATO en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del CONTRATO. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá de las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA**



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSION: 1
		PÁG.: 7 de 7
		FECHA: 13/11/2009

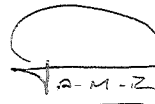
-----097

**VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** -Los términos y condiciones expresados en el presente CONTRATO, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, los documentos del CONTRATO deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el CONTRATO. Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del Supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos de este CONTRATO las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar (Cesar) como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** - El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación y constitución de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

30 OCT 2017



ENRIQUE MEZA DAZA  
La Universidad



JAMES ALBEIRO MONTOYA RAMIREZ  
El Contratista

Revisó y Aprobó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Jurídica  
Proyectó: Katherine Quintana – Abg. Unidad de Contratación





SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 31 OCT 2017

No. DE ORDEN CONTRAC - - 09 de 30 OCT 2017

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 642 DE 10/10/2017

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : COORDINACIÓN GRUPO GESTIÓN COMPRA Y  
MANTENIMIENTO

No. DE DISPONIBILIDAD : 2017011289 DE 13/10/2017

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR		
TERCERO	JAMES ALBEIRO MONTOYA RAMIREZ - AUTOCHEVROLET	
NIT	16216035-4	
VALOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)	\$40.000.000

Atentamente,

ENRIQUE MEZA DAZA  
Rector



Formato PptoC01

## REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017011631

### EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

#### CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2112020110	2020110	MANTENIMIENTO NACION	2017011289

LA SUMA DE \$ 20,000,000.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.642 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE

NUMERO: Orden Contractual A NOMBRE DE: MONTOYA RAMIREZ JAMES ALBEIRO

C.C. O NIT: 16216035

OBJETO Orden Contractual 097 de 30/10/2017 - Servicio de Mantenimiento prevenivo y correctivo y suministro de repuestos y mano de obra para los vehiculos que conforman el parque automotor de la Universidad Popular del Cesar.

Se expide en VALLEDUPAR a los 31 dias del mes de Octubre de 2017

  
COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL





Formato PptoC01

## REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017011631

### EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

#### CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2112010210	2010210	MATERIALES Y SUMINISTROS NACION	2017011289

LA SUMA DE \$ 20,000,000.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.642 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE

NUMERO: Orden Contractual A NOMBRE DE: MONTOYA RAMIREZ JAMES ALBEIRO

C.C. O NIT: 16216035

OBJETO Orden Contractual 097 de 30/10/2017 - Servicio de Mantenimiento prevenivo y correctivo y suministro de repuestos y mano de obra para los vehiculos que conforman el parque automotor de la Universidad Popular del Cesar.

Se expide en VALLEDUPAR a los 31 dias del mes de Octubre de 2017

  
COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL